

RESOLUCIÓN 79E/2026, de 25 de marzo, de la Directora General de Turismo, por la que se autoriza el gasto, se concede y se aprueban las bases reguladoras de la subvención directa a la Asociación de Hostelería de Estella-Lizarra, para “promoción, actividades e inversión en la Semana Medieval”.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4593-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Dirección General de Turismo Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo Sección de Ayudas y Subvenciones Teléfono: 848.42.77.52/46.25 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo electrónico: turismo.ayudas@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	ASOCIACION DE HOSTELERIA DE ESTELLA-LIZARRA G31628779

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, dentro del programa A30 denominado “Marketing y desarrollo del turismo”, contempla, entre otras, la partida presupuestaria nominativa “A30001 A3100 4819 432102 (E) Convenio Asociación de Hostelería de Estella-Lizarra. Promoción, actividades, e inversión en la Semana Medieval, que cuenta con un crédito de 25.000,00 euros.

Dicha partida está destinada para financiar la ejecución de la XXVII Semana Medieval de Estella, a realizar entre el 20 y el 26 de julio de 2026, promovida la Asociación de Hostelería de Estella-Lizarra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2.a) de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Y conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la autorización de gasto de las convocatorias conlleva la aprobación de las bases reguladoras o de los convenios correspondientes para el caso de las ayudas directas.

Según el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 4 de junio de 2025, por el que se modifica el anexo del Acuerdo de Gobierno de 27 de enero de 2016, por el que se establecen las instrucciones de tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral y en concreto, la instrucción del apartado 1.3, para las subvenciones que se concedan bajo la modalidad de concesión directa, podrán ser objeto de acumulación las fases de autorización y disposición del gasto, dictándose un solo acto

administrativo a estos efectos y procediéndose a continuación a la remisión de la información a incluir en la BDNS, siempre que los beneficiarios se hallen debidamente determinados.

De conformidad con señalado anteriormente el Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo, órgano gestor de la convocatoria, propone autorizar el gasto, conceder la ayuda directa y fijar las condiciones y términos que regirán la misma, una vez que la Asociación de Hostelería de Estella-Lizarra ha aportado los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 32 del Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo (BON N° 244, de 23 de noviembre de 2023),

RESUELVO:

1º.- Autorizar un gasto de 25.000,00 euros para la subvención directa nominativa a la Asociación de Hostelería de Estella-Lizarra, para la promoción y realización de la XXVII Semana Medieval de Estella-Lizarra.

2º.- Conceder una subvención directa de 25.000,00 euros a la Asociación de Hostelería de Estella-Lizarra.

3º.- Financiar dicho gasto con cargo a la partida A30001 A3100 4819 432102 (E) Convenio Asociación de Hostelería de Estella-Lizarra. Promoción, actividades e inversión en la Semana Medieval, de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2026.

4º.- Aprobar las bases reguladoras que establecen las condiciones y obligaciones de esta subvención y que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

5º.- Notificar esta Resolución a la Asociación de Hostelería de Estella-Lizarra, informándole qué contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Pamplona, 25 de marzo de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Ana Rivas Allo

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE ESTELLA-LIZARRA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXVII SEMANA MEDIEVAL DE ESTELLA-LIZARRA.

1. Objeto de la subvención.

La finalidad de esta subvención es la promoción de las actividades necesarias para la celebración del evento turístico de la XXVII Semana Medieval de Estella, a celebrar entre el 20 y el 26 de julio de 2026, en Estella-Lizarra, para potenciar y relanzar una oferta turística de calidad, basada en un modelo de desarrollo turístico definido en el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de Estella. Entre los objetivos estratégicos se encuentran, potenciar la imagen de Estella como referencia turística dentro de Navarra, promocionar Estella y mejorar la oferta de Estella potenciando, además, el atractivo del sector comercial de la localidad.

2. Dotación presupuestaria.

El crédito disponible para hacer frente a los compromisos derivados de esta subvención es de 25.000,00 euros.

3. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones deberán ejecutarse, estar facturadas y abonadas entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

4. Requisitos de la entidad beneficiaria.

a) La entidad beneficiaria debe cumplir los siguientes requisitos generales:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

El cumplimiento de los requisitos generales se ha acreditado mediante la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud.

b) Documentación ya presentada relativa a las actuaciones subvencionables.

La Asociación de Hostelería de Estella-Lizarra con fecha 12 de marzo de 2026, N° de registro 2026/328183, ha presentado el formulario de solicitud de dicha ayuda junto con la siguiente documentación:

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar
- Ficha normalizada con presupuesto detallado de gastos e ingresos (Excel)
- Programa de evento
- Acreditación de que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando tres ofertas.
- certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Declaraciones responsables presentadas por la entidad beneficiaria:

- Declaración responsable de ser sujeto pasivo de la Hacienda Foral de Navarra.
- Declaración de justificación de la elección de proveedor (para prestación de servicios superior a 12.000,00 euros)
- Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o recibidas para los mismos conceptos previstos en esta subvención.
- Declaración sobre el Impuesto sobre el Valor añadido de las actuaciones para las que solicita la subvención, indicando que éste es un concepto no susceptible de recuperación ni de compensación para la citada Asociación.

-

d) Documentación pendiente de presentar por la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria debe presentar en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si la beneficiaria está sujeta a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no está sujeta (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

5. Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables las actuaciones de promoción y la realización de aquellas actividades y gastos necesarios para la celebración de la XXVII Semana Medieval de Estella.

En concreto, los gastos que son objeto de subvención son los siguientes:

- Los gastos externos imprescindibles ligados directamente al desarrollo de las

actuaciones necesarias para la celebración del evento turístico. Se incluyen en este apartado aspectos como: ambientación de las calles, alquileres de vestuarios, materiales de adorno, sanitarios, seguros, vigilancia y seguridad, transporte de productos o materiales promocionales, gastos de montaje, ambulancias o gastos para la retransmisión del mismo y asimilados. Todo ello siempre y cuando se consideren gastos imprescindibles y no estén expresamente excluidos.

- Gastos de dinamización del evento turístico. Se incluyen en este apartado los espectáculos y animaciones activas de calle: música, teatro, visitas... y asimilados que aporten un valor específico al tema principal del evento y no estén expresamente excluidos.
- Los gastos de comunicación y publicidad de la propuesta. Se incluye en este apartado el diseño de creatividades, la contratación de cuñas de radio, prensa, redes sociales y asimilados.

Los gastos no subvencionables son los siguientes:

- Limpieza del entorno o instalaciones tras la celebración del evento.
- Gastos de degustaciones (materia prima, menaje para degustaciones, servicio camareros, etc.)
- Gastos relacionados con actos institucionales
- Conciertos o verbenas.

El presupuesto subvencionable correspondiente a dichas actuaciones es el siguiente:

DETALLE CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
GASTOS DE DINAMIZACIÓN. ANIMACIÓN GENERAL	29.175,00	6.126,75	35.301,75
GASTOS DE DINAMIZACIÓN. TORNEO MEDIEVAL	8.625,00		8.625,00
GASTOS DE DINAMIZACIÓN. CUENTACUENTOS PARA NIÑOS	3.370,00	327,00	3.697,00
GASTOS EXTERNOS.PASACALLES GIGANTES CUENTACUENTOS	1.078,00	226,38	1.304,38
GASTOS DE DINAMIZACIÓN. COMPAÑÍA TEATRO INFANTIL	3.775,00	792,75	4.567,75
GASTOS DE DINAMIZACIÓN. ACTRIZ PARA INAUGURACIÓN Y MUSICOS	1.000,00		1.000,00
GASTOS EXTERNOS. EQUIPOS DE SONIDO INAUGURACIÓN Y OTROS	2.098,76	440,74	2.539,50
GASTOS DE DINAMIZACIÓN. DESFILE Y CHARLA AVES RAPACES	1.350,00	283,50	1.633,50
GASTOS DE DINAMIZACIÓN. MÚSICA, TEATRO. OFICIOS Y MERCADO	7.250,00	1.522,50	8.772,50
GASTOS DE DINAMIZACIÓN.MERCADO Y RUA OFICIOS TALLERES	3.278,98	535,50	3.814,48
GASTOS EXTERNOS. MERCADO Y RUA OFICIOS. VIGILANCIA	2.915,04	612,16	3.527,20
GASTOS EXTERNOS. COLOCACIÓN BANDERAS Y ENGANCHES	5.325,70	1.118,40	6.444,10

GASTOS EXTERNOS. ASISTENCIA PROPUESTAS INCLUSIVAS	220,00	46,20	266,20
PUBLICIDAD. DISEÑO IMAGEN y APDO WEB	1.000,00	210,00	1.210,00
PUBLICIDAD. IMPRESIÓN CARTELES, FOLLETOS Y OTROS	3.193,45	670,62	3.864,07
PUBLICIDAD.INSERCIONES PRENSA NAVARRA (Ddno,Dnav)	2.470,00	518,70	2.988,70
PUBLICIDAD RADIO NAVARRA Y OTRAS CCAA	1.308,58	274,80	1.583,38
GASTOS EXTERNOS.ASISTENCIA SANITARIA PARA EVENTOS	517,68		517,68
GASTOS EXTERNOS.MONITORES ATENCIÓN JUEGOS MEDIEVALES	2.205,00	463,05	2.668,05
GASTOS DE DINAMIZACIÓN.COMPañÍA GRAN FORMATO DESFILE INAUGURACIÓN	4.200,00	882,00	5.082,00
GASTOS EXTERNOS.DERECHOS DE AUTOR	190,55	40,02	230,57
PUBLICIDAD.RSS. ELABORACIÓN VIDEO PROMOCIONAL	300,00	63,00	363,00
GASTOS EXTERNOS.ELABORACIÓN Y REPARACION TRAJES DESFILE INAUGURAL	605,50	127,15	732,65
TOTAL	85.452,24	15.281,22	100.733,46

El presupuesto de ejecución subvencionable asciende a 100.733,46 euros (IVA incluido).

El Impuesto sobre el Valor Añadido, es un concepto subvencionable, dado que éste no es susceptible de recuperación ni de compensación por la entidad beneficiaria.

6. Importe y porcentaje de la subvención.

La subvención asciende al 100% del importe de las actuaciones subvencionables con un importe máximo de 25.000,00 euros.

7. Justificación de las actuaciones.

a) Plazo de presentación de la justificación.

La justificación de las actuaciones realizadas se presentará en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo la fecha límite, el 15 de octubre de 2026, inclusive.

La justificación de los pagos correspondientes a las retenciones practicadas por IRPF del tercer trimestre del 2026, se presentarán hasta el 4 de noviembre de 2026, inclusive.

b) Documentación para justificar las actuaciones realizadas.

Para justificar las actuaciones realizadas se debe presentar la siguiente documentación:

- Relación con todas las facturas de todas las actuaciones justificadas, que se presentará conforme al modelo establecido por el órgano gestor de la ayuda y que será remitido a la entidad beneficiaria, en formato excel. En el caso de justificar retenciones de IRPF del tercer trimestre de 2026 se debe indicar dicha circunstancia en la hoja excel mencionada.
- Copia de las facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas, que serán conformes al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Documentos bancarios justificativos del pago de las actuaciones subvencionadas.
- En caso de que se presenten o facturas con retención de IRPF, se presentará el modelo trimestral o mensual modelo 715 o equivalente y justificante de pago.
- Memoria de las actuaciones realizadas que han sido objeto de subvención, se incluirán fotos o prueba gráfica de las distintas actividades que han sido objeto de subvención.
- Declaración sobre la financiación de las actividades objeto de la subvención.
- Copia de las notas de prensa, comunicados emitidos, informaciones recogidas por los medios de comunicación e inserciones publicitarias en dichos medios, en su caso.
- Un ejemplar de todo el material promocional relacionado con cada acción subvencionada, cuñas, enlaces a la información insertada en páginas web y similares y, en general, una muestra de todo el material o comunicación realizada. Se indicará con precisión el momento en el que se menciona que la acción es objeto de subvención en el caso de cuñas radiofónicas, entrevistas radiofónicas, vídeos, tv, etc.

9. Abono de la subvención.

Una vez presentada y examinada la documentación justificativa señalada en la base anterior, el Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo elevará a la Dirección General de Turismo la propuesta de resolución de abono que corresponda, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en un único pago y la resolución de abono se dictará antes del 31 de diciembre de 2026.

10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

a) La entidad beneficiaria queda obligada a:

- Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en los plazos establecidos en estas bases.

- Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia a la subvención concedida en el caso de que la actuación subvencionada no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido en estas bases reguladoras.
- Solicitar autorización para realizar modificaciones sustanciales en la inversión subvencionada. La solicitud deberá estar debidamente justificada y deberá realizarse antes de la ejecución de las modificaciones.
- Comunicar al órgano gestor de las ayudas en el momento de justificar la ayuda, la obtención de cualquier ingreso generado por el evento (venta de entradas del torneo, etc), subvenciones del Ayto de Estella-Lizarra u otras, ingresos por patrocinio, etc.
- Dar la adecuada publicidad de que las acciones han sido objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra.
- En cualquier acción de comunicación relativa a la actuación objeto de la subvención, se prestará especial atención a la utilización de imágenes y mensajes que contribuyan a la eliminación de estereotipos de género, fomentando la igualdad y pluralidad de roles entre hombres y mujeres y se utilizará un lenguaje inclusivo. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.
- Todas las acciones de comunicación deben cumplir con las especificidades técnicas relativas a las obligaciones de publicidad de la acción subvencionada e incorporación de marca y logo de turismo. entre otras:
 1. Para soportes físicos:
 - se deberá incluir la marca turística
 - y la referencia a la web oficial de turismo (www.visitnavarra.es) de Navarra a través del logo oficial de Turismo.

[Descargar logo bilingüe y en idiomas desde aquí](#)
 2. Para piezas publicitarias/creatividades en medios digitales se deberá incluir la marca turística de Navarra a través del logo oficial de Turismo, y mención a la web www.visitnavarra.es o, en caso de webs o contenidos digitales enlace directo a la misma.
 - [Descargar logo bilingüe y en idiomas desde aquí](#)
 3. En el caso de que se realice una campaña en radio, deberá incluirse el siguiente mensaje “Subvenciona Gobierno de Navarra-Nafarroako Gobernua”. Si la cuña es en euskera “Nafarroako Gobernuak diruz laguntzen du”
- Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones

b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En concreto:

1. Sobre la obligación de presentar la información exigida por parte de las beneficiarias sujetas a la obligación de transparencia establecida en la base 4.d):
 - Incumplir la obligación de presentar dicha información impedirá el abono de la subvención concedida y, en consecuencia, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
 - Presentar dicha información fuera del plazo establecido, pero hasta el 15 de octubre de 2026, inclusive, supondrá la reducción en un 5 % del total de la subvención que proceda abonar y, en caso contrario, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.
2. Si las facturas y/o los justificantes de pago tienen fecha posterior al 30 de septiembre de 2026 pero anterior al 30 de octubre de 2026, se reducirá la subvención a abonar correspondiente a las mismas en un 30%.
3. Si la documentación justificativa se presenta con un retraso de hasta 10 días hábiles sobre los plazos establecidos, se reducirá en un 5 % la subvención a abonar. Y de presentarse con un retraso superior, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención correspondiente.
4. Incumplir las obligaciones de publicidad en cualquier tipo de soporte, marketing, anuncios, cuñas de radio, cartelería, publicaciones, anuncios, etc., dará lugar a la inadmisión de la totalidad del gasto correspondiente a dichos soportes de comunicación.
5. Si no se incluye ninguna mención a que el evento turístico es objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra, se entenderá incumplida la obligación de publicidad establecida en esta base y dará lugar a la inadmisión de la totalidad del gasto correspondiente al evento si ya se hubiera realizado o, en su caso, a la pérdida del derecho cobro de toda la subvención concedida para el mismo.

11. Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención es incompatible para las mismas actuaciones con otras subvenciones del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, pero sí es compatible con las otorgadas por otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas y otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de las actuaciones objeto de esa ayuda directa, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la acción objeto de subvención, sea superior al coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

12. Publicidad de la subvención.

El Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta>) la subvención concedida, con expresión de la ayuda directa de que se trata, crédito presupuestario al que se imputa, entidad beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, en la página web dedicada al sector turístico de la Dirección General de Turismo se publicará la información señalada anteriormente (<https://turismoprofesional.navarra.es/es/subvenciones-dgt>).